



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Acta firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ACTA CNEyDA DEL 14 DE AGOSTO DE 2024

---

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES  
AGROPECUARIOS (CNEyDA) DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2024**

Siendo las 11:30 horas del día miércoles 14 de AGOSTO de 2024, se reúne por videoconferencia la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS (CNEyDA), en donde asisten de manera presencial y remota a través de la plataforma:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_ODBhMDY0ODMtNWVhMjU0ODM0NDc1LTlhMjUtZGY1MWQ1MmYwM2Iw%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%227353baad-fa9a-428d-aec7-4c8fe7604877%22%2c%22oid%22%3a%2210ac8a0d-949c-4087-ab02-55cd12860000%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODBhMDY0ODMtNWVhMjU0ODM0NDc1LTlhMjUtZGY1MWQ1MmYwM2Iw%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%227353baad-fa9a-428d-aec7-4c8fe7604877%22%2c%22oid%22%3a%2210ac8a0d-949c-4087-ab02-55cd12860000%22%7d)

Id. de reunión: 272 170 147 475

Código de acceso: FN7WW5

**LUGAR:** Salón gris

**MODALIDAD:** Videoconferencia/Presencial

**SECRETARIO DE BIOECONOMÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA:**

Dr. Sergio IRAETA.

**SECRETARÍA TÉCNICA EJECUTIVA DE LA CNEYDA:**

Director de Crisis y Asistencia Agropecuaria: Ing. Agr. Mariano QUESADA.

Directora de Riesgo, Seguro Agropecuario e Instrumentos Impositivos Financieros Fiscales: Lic. Sabrina VERDAGUER

Asesor Legal de la Dirección Nacional de Riesgo y Emergencias Agropecuarias: Dr. Alejandro COSTANTINO.

## **REPRESENTANTES DE ORGANISMOS NACIONALES:**

**AFIP:** Ing. Eduardo FERNÁNDEZ MISCIONE, Asesor mayor del Departamento Agropecuario. Dirección de Estudios y Fiscalización Especializada. efernandezmiscione@afip.gob.ar

**BANCO CENTRAL:** Sr. Ignacio Jardón SCHINELLI, Gerente de Créditos. ijardon@bcra.gob.ar

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA:** Lic. Miguel José WHITE, Director del BNA. mwhite@bna.com.ar

**MINISTERIO DE ECONOMÍA:** Lic. María Luciana STORTI, Directora de Información y Análisis Regional. mstorti@mecon.gov.ar

**MINISTERIO DEL INTERIOR:** Dr. Alcides Carlos MARINO, Subsecretario de Relaciones con las Provincias. amarino@mininterior.gob.ar

## **SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL: -**

**INTA:** Ing. Pablo A. MERCURI, Director del Centro de Investigación de Recursos Naturales. mercuri.pablo@inta.gob.ar

**SMN:** Lic. Carolina GONZALES MORINIGO Meteoróloga. cgonzalez@smn.gov.ar

## **REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES AGROPECUARIAS:**

**CAME:** Sr. Eduardo RODRIGUEZ, Director del sector de Economías Regionales. regionales@came.org.ar

**CONINAGRO:** Dr. Octavio BERMEJO, Asesor Legal. Obermejo@coninagro.org.ar

**CRA:** Lic. Pablo Clemente GINESTET, Prosecretario; Dra. Bibiana María del Carmen CETRA, Delegada. presidencia@cra.org.ar

**FAA:** Sr. Elvio GUÍA, Presidente. faa@faa.com.ar

## **FONAF: -**

**SRA:** Lic. Joaquin DOMINGUEZ LEMOINE, Secretario Ejecutivo; Sr. Carlos VERA, Director de Comisión de Acción Política de SRA. sra@sra.org.ar

## **REPRESENTANTES PROVINCIALES:**

**RIO NEGRO:** Ing. Zoot. Norberto TABARÈ BASSI, Secretario de Ganadería; Ing. Agr. Pablo de AZEVEDO, Subsecretario de Fruticultura Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo; Sr. Santiago VILLALBA, Coordinador del Programa Ganadero. tbassi@produccion.rionegro.gov.ar

**CHACO:** Ing. Agr. Hernán HALAVACS, Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; Ing. Agr. Oscar A. PASCUAL, Subsecretario de Agricultura; Ing. Agr. Marcelo LEYES, Director de la Dirección de Apoyo Territorial y Agencias. sub.agricultura@chaco.gob.ar

**BUENOS AIRES:** Lic. Cristian AMARILLA, Subsecretario de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria; Ing. Ftal. Fabián JARAS, Director de Sustentabilidad y Medio Ambiente. privadaministro@mda.gba.gob.ar

**LA PAMPA:** Ing. Agr. Natalia OVANDO, Directora de Agricultura, Ministerio de la Producción; Ing Ag Mailen VILLALÓ, área de Emergencia Agropecuaria; Ing. Agr. Walter DESCH, técnico de la Dirección de Agricultura; Ing. Agr. Sergio BAUDRACCO, técnico de la Dirección de Agricultura; Ing. Agr. Delfino CRISTIAN, técnico de la Dirección de Agricultura. [privadamdlp@lapampa.gob.ar](mailto:privadamdlp@lapampa.gob.ar)

Que entre los objetivos de la Secretaría de Bioeconomía se encuentra el de asistir al Ministro de Economía en la aplicación de la Ley N° 26.509 sobre el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios). Por ello, el Señor Secretario de Bioeconomía del Ministerio de Economía, Dr. Sergio Iraeta, da la bienvenida, y todos los asistentes se presentan con nombre y cargo. Le cede la palabra al Ing. Agr. Mariano Quesada, quien explica el orden del día en donde se tratará la situación de emergencia y/o desastre agropecuario declarado por las Provincias de RÍO NEGRO, CHACO, BUENOS AIRES Y LA PAMPA, dado que solicitaron su tratamiento en los términos de la Ley N° 26.509. Continúa con su exposición y brinda detalles técnicos sobre lo acontecido, su afectación en cada provincia y menciona la normativa provincial a tratar.

Se cede la palabra al Ing. Agr. Pablo de AZEVEDO, en representación de la **Provincia de RÍO NEGRO**, quien presenta para su tratamiento ante la CNEyDA, el **Decreto Provincial N° 121 de fecha 21 de febrero de 2024**, el cual declara el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, por heladas tardías primaverales, por caída de granizo y viento intenso en los cultivos frutihortícolas, frutos secos, vid, uva de mesa y otros, en las localidades afectadas de los departamentos de Avellaneda y Adolfo Alsina y en las localidades de Balsas las Perlas, General Conesa, General Roca y Río Colorado, por el término de un año.

Luego de la exposición del representante provincial, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por el término de un (1) año a partir del 21 de febrero de 2024, a las explotaciones frutícolas y hortícolas afectadas por heladas tardías, granizo y viento intenso, en la totalidad de los Departamentos de Avellaneda, Adolfo Alsina y en las Localidades de Balsas las Perlas, General Conesa, General Roca y Río Colorado de la Provincia de RÍO NEGRO.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional.

Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministerio de Economía, declarar lo siguiente:

**Decreto Provincial N° 121 de fecha 21 de febrero de 2024:**

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias, dáse por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por el término de un (1) año a partir del 21 de febrero de 2024, a las explotaciones frutícolas y hortícolas afectadas por heladas tardías, granizo y viento intenso, en la totalidad de los Departamentos de Avellaneda, Adolfo Alsina y en las Localidades de Balsas las Perlas, General Conesa, General Roca y Río Colorado de la Provincia de RÍO NEGRO.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el 21 de febrero de 2025 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1°, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Asimismo, el Ing. Zoot. Norberto TABARÈ BASSI, en representación de la Provincia de RÍO NEGRO, presenta para su tratamiento el **Decreto Provincial N° 19 de fecha 17 de julio de 2024**, en donde en su Art. 1°, proroga

el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, declarado mediante Decreto N° 842/23, según corresponda en cada caso, por causa de sequía, a la actividad ganadera bovina, ovina y caprina, a partir del 1° de junio de 2024 y por el término de un (1) año, en los Departamentos Adolfo Alsina, Avellaneda, Conesa, El Cuy, General Roca y Pichi Mahuida; en su Art. 2°, declara el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda en cada caso, por causa de sequía, a la actividad ganadera bovina, ovina y caprina, a partir del 1° de junio de 2024 y por el término de un año, en los Departamentos San Antonio, Valcheta y 9 de Julio.

Luego de la exposición del representante provincial, la Comisión recomienda que se prorrogue y declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por el término de un año a partir del 1° de junio de 2024, a las explotaciones ganaderas bovina, ovina y caprina afectadas por sequía, en los Departamentos Adolfo Alsina, Avellaneda, Conesa, El Cuy, General Roca, Pichi Mahuida, San Antonio, Valcheta y 9 de Julio de la Provincia de RÍO NEGRO.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional.

Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministerio de Economía, declarar lo siguiente:

**Decreto Provincial N° 19 de fecha 17 de julio de 2024:**

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias, dáse por prorrogado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por el término de un (1) año a partir del 1° de junio de 2024, a las explotaciones ganaderas bovinas, ovinas y caprinas afectadas por sequía, en los Departamentos Adolfo Alsina, Avellaneda, Conesa, El Cuy, General Roca y Pichi Mahuida de la Provincia de RÍO NEGRO, que fuera declarado mediante la Resolución N° RESOL-2023-1482-APN-MEC de fecha 28 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Dáse por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por el término de un (1) año a partir del 1 de junio de 2024, a las explotaciones ganaderas bovinas, ovinas y caprinas, afectadas por sequía, en los Departamentos San Antonio, Valcheta y 9 de Julio de la Provincia de RÍO NEGRO.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que el 1 de junio de 2025 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en los Artículos 1° y 2°, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Toma la palabra Ing. Agr. Oscar A. PASCUAL, representante de la **Provincia del CHACO**, quien presenta para su tratamiento ante la CNEyDA, el **Decreto Provincial N° 575 de fecha 23 de abril de 2024**, el cual, en su Artículo 1°, declara la Emergencia y/o Desastre Agropecuario para los Departamentos Independencia, General Güemes, Maipú, Comandante Fernández, Quitilipi y Almirante Brown, todos de la Provincia del Chaco, para las actividades de agricultura, ganadería y sector apícola, en forma nominativa a los productores cuyas explotaciones han sido afectadas por los déficits hídricos. Asimismo, en su Artículo 2° establece que la declaración de Emergencia dispuesta mediante el Artículo precedente, tendrá vigencia por un lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir del día 27 de marzo del 2024, prorrogable por el mismo término según evaluaciones técnicas.

Continúa su exposición y solicita que el plazo sea extendido por ciento ochenta (180) días más, es decir, un (1) año en total y sean incorporados los Departamentos O'Higgins, General Belgrano, 25 de Mayo y Presidencia de la Plaza, dado que se encuentran afectados.

Luego de la exposición de la representante provincial, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por el término de UN (1) año a partir del 27 de marzo del 2024, para las explotaciones agrícolas, ganaderas y apícolas afectadas por sequía, en los Departamentos de Independencia, General Güemes, Maipú, Comandante Fernández, Quitilipi, Almirante Brown, O'Higgins, General Belgrano, 25 de Mayo y Presidencia de la Plaza de la Provincia del CHACO.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional.

Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministerio de Economía, declarar lo siguiente:

**Decreto Provincial N° 575 de fecha 23 de abril de 2024:**

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias, dáse por declarado, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por el término de UN (1) año a partir del 27 de marzo del 2024, para las explotaciones agrícolas, ganaderas y apícolas afectadas por sequía, en los Departamentos de Independencia, General Güemes, Maipú, Comandante Fernández, Quitilipi, Almirante Brown, O'Higgins, General Belgrano, 25 de Mayo y Presidencia de la Plaza de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el 27 de marzo de 2025 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1°, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Toma la palabra el señor representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Ing. Fabián JARAS, quien presenta para su consideración y tratamiento los decretos provinciales Nros. **2.157 de fecha 19 de noviembre de 2023** (Decreto tratado en la reunión CNEyDA de fecha 23/11/23. ACTA N° IF-2023-140119509-APN-SAGYP#MEC) **y 50 de fecha 17 de enero de 2024**, el cual declara, en su Artículo 1°, el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía, para las explotaciones agrícolas, forestales y frutihortícolas, en los partidos de Navarro, Monte, General Lavalle, Dolores, Tres Arroyos, Luján, Maipú, Veinticinco de Mayo, Rojas, Guaminí, Ramallo y General Madariaga, durante el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2023 y el 31 de enero de 2024.

En su Artículo 2°, declara el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía, para las explotaciones ganaderas, tamberas y apícolas, en los partidos de Navarro, Monte, General Lavalle, Dolores, Tres Arroyos, Luján, Maipú, Veinticinco de Mayo, Rojas, Guaminí, Ramallo y General Madariaga, durante el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2023 y el 30 de abril de 2024.

Luego de la exposición del representante provincial, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de noviembre de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024, a las explotaciones agrícolas, forestales y frutihortícolas, afectadas por sequía, en los Partidos de Bahía Blanca, Puán, Patagones, Junín, Bolívar, Tornquist, Carlos Casares, General Alvear, Magdalena, Nueve de Julio, General Viamonte, Rauch, Villarino, General Arenales, Tordillo, Saladillo, Suipacha, Carlos Tejedor, Trenque Lauquen, Alberti, General Villegas, Pila, San Andrés de Giles, General Belgrano, Adolfo Alsina, Coronel Rosales, Pergamino, Lobos, Bragado, Rivadavia, Chascomús, Saavedra, Lincoln, Azul, Chacabuco, Adolfo Gonzales Chaves, Chivilcoy, General Las Heras, San Antonio de Areco, Navarro, Monte, General Lavalle, Dolores, Tres Arroyos, Luján, Maipú, Veinticinco de Mayo, Rojas, Guaminí, Ramallo y General Madariaga; y desde 1° de noviembre de 2023 y hasta el 30 de abril de 2024, a las explotaciones ganaderas, tamberas y apícolas, afectadas por sequía, en los mismos partidos indicados precedentemente de la Provincia de BUENOS AIRES.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional. Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministro de Economía declarar lo siguiente:

**Decreto Provincial N° 2.157 de fecha 19 de noviembre de 2023 (DECRE-2023-2157-GDEBA-GPBA) y Decreto Provincial N° 50 de fecha 17 de enero de 2024 (DECRE-2024-50-GDEBA-GPBA):**

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias, dase por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024, a las explotaciones agrícolas, forestales y frutihortícolas, afectadas por sequía, en los partidos de Bahía Blanca, Puán, Patagones, Junín, Bolívar, Tornquist, Carlos Casares, General Alvear, Magdalena, Nueve de Julio, General Viamonte, Rauch, Villarino, General Arenales, Tordillo, Saladillo, Suipacha, Carlos Tejedor, Trenque Lauquen, Alberti, General Villegas, Pila, San Andrés de Giles, General Belgrano, Adolfo Alsina, Coronel Rosales, Pergamino, Lobos, Bragado, Rivadavia, Chascomús, Saavedra, Lincoln, Azul, Chacabuco, Adolfo Gonzales Chaves, Chivilcoy, General Las Heras, San Antonio de Areco, Navarro, Monte, General Lavalle, Dolores, Tres Arroyos, Luján, Maipú, Veinticinco de Mayo, Rojas, Guaminí, Ramallo y General Madariaga de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias, dase por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1 de noviembre de 2023 y hasta el 30 de abril de 2024, a las explotaciones ganaderas, tamberas y apícolas, afectadas por sequía, en los mismos partidos de la Provincia de BUENOS AIRES indicados en el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que el 31 de enero de 2024 y el 30 de abril de 2024 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1° y 2°, respectivamente, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Toma la palabra Mariano Quesada, quien le cede la palabra a la señora representante de la **Provincia de LA PAMPA**, Ing. Agr. Natalia OVANDO, quien presenta para su tratamiento los **Decretos Provinciales Nros. 4.286 de fecha 28 de septiembre de 2023** (Decreto tratado en la reunión CNEyDA de fecha 7/11/23. ACTA N° IF-2023-133209518- -APN-SAGYP#MEC); **5.691 de fecha 30 de noviembre de 2023; 469 de fecha 28 de febrero de 2024; 724 de fecha 27 de marzo de 2024; 1.931 de fecha 30 de mayo de 2024 y 2.989 de fecha 24 de julio de 2024.**

El Decreto 5.691/23, declaró, en su Artículo 1°, en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provincial por sequía, a la actividad apícola y las explotaciones agrícolas-ganaderas, ubicadas en los lotes en Departamentos de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle catastral:

**Departamento Atreucó:** Sección III, **fracción B**, lotes 22 a 25.

**Departamento Conhelo:** Sección I, **fracción D**, lotes 23, 24 y 25. **Departamento Guatraché:** Sección III, **fracción C**, lotes 2 a 25.

**Departamento Hucal:** Sección IV, **fracción A**, lotes 4 a 7, 14 a 17, 24 y 25; **fracción B**, lotes 1 a 25; **fracción C**, lotes 1 a 5 y **fracción D**, lotes 4 y 5.

**Departamento Maracó:** Sección, **fracción C**, lotes 1, 10, 11, 19, 20 y 21.

**Departamento Realicó:** Sección I, **fracción A**, lotes 5, 6, 15, 16 y 25.

**Departamento Trenel:** Sección I, **fracción D**, lotes 5, 6, 15 y 16.

En su Artículo 2º, establece la vigencia desde el 1 de diciembre de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024.

En su Artículo 3º. - Prorroga hasta el 29 de febrero de 2024 la Declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía dispuesta por los Decretos N° 3476/22 N° 4929/22 y sus modificatorias, N° 1193/23, N° 1746/23 y 4286/23, prorrogados por Decretos N° 1193/23, 1746/23, 2714/23 y N° 4286/23.

Artículo 4º. – Incorporase a la actividad apícola a las áreas declaradas en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provincial por sequía, de conformidad a los Decretos citados en el artículo previo.

El Decreto 469/24, declaró, en su Artículo 1º, la prórroga de la Declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provincial por sequía dispuesta por Decreto N° 1746/23, prorrogado por Decretos N° 4286/23 y 5691/23, a la actividad apícola y las explotaciones agrícolas-ganaderas, ubicadas en lotes de los Departamentos Caleu Caleu, Curacó y Lihuel Calel.

En su Artículo 2º, establece la vigencia desde el 1 de marzo de 2024 y hasta 31 de marzo de 2024.

El Decreto 724/24, en su Artículo 1º, prorroga la Declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provincial por sequía dispuesta por Decreto N° 1746/23, prorrogado por Decretos N° 4286/23, 5691/23 y 469/24, a la actividad apícola y las explotaciones agrícolas-ganaderas, ubicadas en lotes de los Departamentos Caleu Caleu, Curacó y Lihuel Calel.

En su Artículo 2º, establece la vigencia desde el 1 de abril de 2024 y hasta 31 de mayo de 2024.

El Decreto 1.931/24, en su Artículo 1º prorroga la Declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provincial por sequía dispuesta por Decreto N° 1746/23, prorrogado por Decretos N° 4286/23, 5691/23, 469/24 y 724/24 a la actividad apícola y las explotaciones agrícolas-ganaderas, ubicadas en lotes de los Departamentos Caleu Caleu, Curacó y Lihuel Calel.

En su Artículo 2º, declara Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provincial por sequía a la actividad apícola y las explotaciones agrícolas-ganaderas, ubicadas en lotes de los Departamentos Chalileo, Chical Co y Limay Mahuida, de acuerdo con el siguiente detalle catastral:

**Departamento Chalileo:** Sección XVIII, fracción A, lotes 6 a 25 y fracción D entera.

**Departamento Chical Co:** Sección XXIII, fracción A, 6 a 25; fracción B, lotes 6 a 25; fracción C, lotes 1 al 8, 13 a 18 y 23 a 25; y fracción D, lotes 1 a 5.

**Departamento Limay Mahuida:** Sección XIX, fracción A entera, fracción B, lotes 19 a 22; fracción C, lotes 1 a 4, 7 a 14 y 17 a 24; fracción D entera.

En su Artículo 3º, establece la vigencia desde el 1 de junio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024.

El Decreto 2.989/24, en su Artículo 1º, declara Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provincial por sequía a la

actividad apícola y las explotaciones agrícolas-ganaderas, ubicadas en lotes de los Departamentos Chical Co, Hucal y Puelén, de acuerdo con el siguiente detalle catastral:

**Departamento Chical Co:** Sección XXIII, fracción C, lotes 9 a 12 y 19 a 22 y fracción D lotes 6 a 25.

**Departamento Hucal:** Entero.

**Departamento Puelén:** Sección XXIV, fracción A entera, fracción B, lotes 1, 2, 9 a 12, 19 y 20; fracción D, lotes 1 a 5.

En su Artículo 2º, establece la vigencia desde el 24 de julio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024.

Luego de la exposición de la representante provincial, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 30 de septiembre de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2024, a las explotaciones agrícolas-ganaderas y apícolas afectadas por sequía, en todos los departamentos de la Provincia de LA PAMPA, a excepción de los Departamentos Chapaleufú, Quemú Quemú, Catrilo y la Sección I, Fracción C, Lotes 2 a 9, 13 a 19, 22 a 25 del Departamento Maracó, la Sección II, Fracción A, Lotes 3 a 8, 13 a 15 del Departamento Conhelo y la Sección III, Fracción A, Lotes 2 a 9, 12 a 19 del Departamento Atreucó.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional. Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministro de Economía declarar lo siguiente:

**Decretos Provinciales Nros. 4.286 de fecha 28 de septiembre de 2023, 5.691 de fecha 30 de noviembre de 2023, 469 de fecha 28 de febrero de 2024, 724 de fecha 27 de marzo de 2024, 1.931 de fecha 30 de mayo de 2024 y 2.989 de fecha 24 de julio de 2024:**

ARTÍCULO 1º.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias, dase por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 30 de septiembre de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2024, a las explotaciones agrícolas-ganaderas y apícolas afectadas por sequía, en todos los departamentos de la Provincia de LA PAMPA, a excepción de los Departamentos Chapaleufú, Quemú Quemú, Catrilo y la Sección I, Fracción C, Lotes 2 a 9, 13 a 19, 22 a 25 del Departamento Maracó, la Sección II, Fracción A, Lotes 3 a 8, 13 a 15 del Departamento Conhelo y la Sección III, Fracción A, Lotes 2 a 9, 12 a 19 del Departamento Atreucó.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que el 30 de septiembre de 2024 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1º, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Siendo las 13:36 horas y no habiendo más temas que tratar, se procede a la lectura del acta y de conformidad todos los aquí presentes y a través de videoconferencia, se da por concluida la reunión de la CNEyDA.

Se deja asentado que, cada integrante de la CNEyDA deberá manifestar su conformidad de manera expresa con respecto al contenido de la presente Acta, mediante un correo electrónico institucional donde recibirán la misma desde el correo electrónico oficial emergenciaagropecuaria@magyp.gob.ar .

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.08.14 16:20:58 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.08.14 16:22:52 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.08.14 16:25:06 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.08.14 17:00:19 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.08.14 17:00:20 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Acta firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ACTA COMPLEMENTARIA

---

**ACTA COMPLEMENTARIA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS (CNEyDA) DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2024**

Que la Provincia de La Pampa, a través de su representante provincial, Ing. Agr. Natalia OVANDO, ha solicitado mediante Nota N° NO-2024-00050679-GLP-DA#MP de fecha 15/8/24, modificar su propuesta de declaración de emergencia y/o desastre agropecuario, dado que por error involuntario se indicó exceptuar de la declaración una nomenclatura equivocada: “Chapaleufú, Quemú Quemú, Catrilló y la Sección I, Fracción C, Lotes 2 a 9, 13 a 19, 22 a 25 del Departamento Maracó, la Sección II, Fracción A, Lotes 3 a 8, 13 a 15 del Departamento Conhelo y la Sección III, Fracción A, Lotes 2 a 9, 12 a 19 del Departamento Atreucó.”

Que se indicó la “Fracción A” del Departamento de Atreucó, por error, por lo que corresponde rectificar el Acta N° IF-2024-86563309-APN-SB#MEC e indicar como correcta la “Fracción B” del Departamento Atreucó. Por lo expuesto, la recomendación de declaración para la Provincia de La Pampa es la siguiente:

**Decretos Provinciales Nros. 4.286 de fecha 28 de septiembre de 2023, 5.691 de fecha 30 de noviembre de 2023, 469 de fecha 28 de febrero de 2024, 724 de fecha 27 de marzo de 2024, 1.931 de fecha 30 de mayo de 2024 y 2.989 de fecha 24 de julio de 2024:**

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias, dase por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 30 de septiembre de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2024, a las explotaciones agrícolas-ganaderas y apícolas afectadas por sequía, en todos los departamentos de la Provincia de LA PAMPA, a excepción de los Departamentos Chapaleufú, Quemú Quemú, Catrilló y la Sección I, Fracción C, Lotes 2 a 9, 13 a 19, 22 a 25 del Departamento Maracó, la Sección II, Fracción A, Lotes 3 a 8, 13 a 15 del Departamento Conhelo y la Sección III, Fracción B, Lotes 2 a 9, 12 a 19 del Departamento Atreucó.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el 30 de septiembre de 2024 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1°, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.08.15 15:59:05 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.08.15 16:25:17 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.08.15 16:26:12 -03:00

Digitally signed by IRAETA Sergio  
Date: 2024.08.16 07:22:12 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.08.16 07:22:15 -03:00